



Al Despacho de la señora Juez paso el presente proceso informando que el Dr. CESAR ARMANDO PINZON COY, no manifestó la aceptación de la designación como apoderado judicial de la demandada MELIDA CAMACHO RINCON, ni tampoco presentó prueba del motivo que justifique un rechazo a dicha designación. Sírvase proveer. Güepsa Santander, 14 de octubre de 2022.

*Fernanda Estrada*

MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GÜEPSA SANTANDER

Güepsa, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).



VERBAL ACCIÓN PAULIANA

DTE: LEONIDAS PINZON CAMACHO C.C. N° 91.225.311  
DDO: MELIDA CAMACHO RINCON C.C. N° 28.182.428  
Rad. 683274089001-2020-00047-00

Revisado el plenario se tiene que en auto de fecha 15 de septiembre se ordenó "**DESIGNAR** al abogado **CESAR ARMANDO PINZÓN COY** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.184.456 de Tunja (Boyacá) y Tarjeta Profesional N° 165.159 expedida por el C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandada MELIDA CAMACHO RINCON, para que la represente en el juicio y conteste la demanda verbal de acción pauliana dentro del presente proceso".

Paso seguido, el 30 de septiembre de 2022 se le notifica al correo electrónico [gestionyconfianza2013@gmail.com](mailto:gestionyconfianza2013@gmail.com) el oficio N°. 340 del 26 de septiembre de 2022, el cual comunica el requerimiento mencionado, y es así como hasta la fecha no se ha recibido manifestación al respecto.

En tal sentido se requerirá al abogado CESAR ARMANDO PINZÓN COY identificado con cedula de ciudadanía N° 7.184.456 de Tunja (Boyacá) y Tarjeta Profesional N° 165.159 expedida por el C. S. de la J., para que en el término de la distancia, informe al despacho sobre la manifestación de aceptación de la designación debidamente notificada.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 154 inciso 3° del C.G.P., el cual consigna lo siguiente:

*"El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; **si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)**".* Negrilla fuera del texto original.



VERBAL ACCIÓN PAULIANA  
DTE: LEONIDAS PINZON CAMACHO C.C. N° 91.225.311  
DDO: MELIDA CAMACHO RINCON C.C. N° 28.182.428  
Rad. 683274089001-2020-00047-00

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de GüepSA S.,

**RESUELVE:**

**REQUERIR** al abogado CESAR ARMANDO PINZÓN COY identificado con cedula de ciudadanía N° 7.184.456 de Tunja (Boyacá) y Tarjeta Profesional N° 165.159 expedida por el C. S. de la J., para que en el término de la distancia, informe al despacho sobre la manifestación de aceptación de la designación debidamente notificada. Infórmesele el deber que le asiste según el artículo 154 inciso 3° del C.G.P. Oficiése

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**ZOILA CASTELLANOS MANCILLA**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL GÜEPSA S.  
SECRETARÍA

GüepSA, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.

  
**MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ**  
Secretaria